

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 12 de enero de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Attendis Preschool Aljarafe», por segregación del centro docente privado de educación infantil «Adharaz», ambos de Espartinas (Sevilla). (PP. 231/2021).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Fernanda López-Alcalá Cortiñas y don Jesús Majencio Alvear Garijo, representantes de «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Adharaz», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro de educación infantil por segregación de aquel, con 6 unidades del primer ciclo.

Resultando que el centro docente privado de educación infantil «Adharaz», con código 41018604, tienen autorización administrativa para 6 unidades de educación infantil de primer ciclo con 94 puestos escolares, por Orden de 16 de septiembre de 2013 (BOJA de 21 de octubre), y para 9 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 225 puestos escolares, por Orden de 30 de agosto de 2010 (BOJA de 23 de septiembre).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Attendis Preschool Aljarafe», promovido por «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.», como entidad titular del mismo, con código 41023156, ubicado en C/ Garnacha, 1 Acc., de Espartinas (Sevilla), por segregación del centro docente privado de educación infantil «Adharaz», quedando configurado con 6 unidades de primer ciclo para 94 puestos escolares.

Segundo. Conceder una modificación de la autorización administrativa por supresión de las unidades de educación infantil de primer ciclo al centro docente privado de educación infantil «Adharaz», con código 41018604 y domicilio en C/ Garnacha, 1, de Espartinas (Sevilla), cuya titularidad la ostenta «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.», quedando configurado con 9 unidades de segundo ciclo de educación infantil para 225.

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del centro de educación infantil, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte